

SOLICITUD DE CONTRATACION



OF111-00069231 / JMSC 33020

Cite este número para cualquier información y/o respuesta

Bogotá D.C. martes, 12 de julio de 2011

Doctor
MARIO MEJIA CARDONA
Subdirector
Subdirección de Operaciones
Presidencia de la República

Asunto: Solicitud de Contratación

En atención al asunto de la referencia, me permito solicitar se adelanten los trámites correspondientes para contratar la prestación del servicio que requiere la Secretaría Jurídica de conformidad con la información que se consigna a continuación:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Dentro de la argumentación consignada en la exposición de motivos del proyecto de ley *"Por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la administración nacional y se dictan otras disposiciones"*, que bajo iniciativa gubernamental finalizó con la promulgación de la Ley 1444 de 2011, se resaltan los siguientes aspectos:

En cuanto a los objetivos de la autorización conferida en la Ley 790 de 2002 (Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República), se precisó lo siguiente:

"(...) los objetivos generales de las fusiones de algunos ministerios de conformidad con lo señalado en la Directiva Presidencial No. 10 de 2002 y en el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006, se orientaron a realizar una profunda renovación de la administración pública; modernizar y racionalizar el ejercicio de las funciones del Estado; acercar las entidades públicas al ciudadano, y establecer un Estado fiscalmente responsable".

En lo referente a las carteras ministeriales señaló:

"(...) que los Ministerios dentro de la organización del Estado tienen la responsabilidad fundamental de liderar el diseño y seguimiento de políticas públicas de su sector en un ámbito de competencias



definido. Los Ministerios son, en un sentido amplio, reguladores de sus sectores, y pueden tener, por lo tanto, por acción u omisión, una incidencia fundamental sobre el entorno institucional y, a través de ello, sobre el comportamiento de los distintos actores y el desempeño de la economía”.

Así mismo, la exposición de motivos al referirse a las fusiones generadas dentro del marco de la ya aludida reforma, se refirió a sus fallas de la siguiente manera:

“(…) en algunos casos, implicaron poner bajo una misma cabeza campos de acción que por separado demandaban tanta atención que al unírtos desbordaron la capacidad de los Ministerios para tomar decisiones y procesar información. Ese parece haber sido el caso de la fusión de Interior y Justicia en el que la agenda del Ministro está copada por el manejo de las relaciones con el Congreso y los gobiernos territoriales. Ello ha implicado descuidar la agenda en los temas de justicia, lo que no se compadece con la injerencia en la toma de decisiones de políticas públicas que la nueva Constitución le adjudicó a la Rama Judicial, ni con las deficiencias del Estado en esa materia. Otro ejemplo en ese sentido es la fusión de los Ministerios de Salud y Protección Social”.

(…)

“(…) agrupo bajo un mismo Ministerio agendas de política sectorial que en determinadas circunstancias podían volverse excluyentes, y, en esa medida, propició que se desatendiera la agenda de algunos sectores, como parece haber sido el caso del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que conllevó a que las políticas de medio ambiente fueran relegadas a segundo plano”.

(…)

“En presencia de esas fallas, las fusiones y en general la reforma pueden conllevar ahorros fiscales, pero a costa de disminuir la capacidad reguladora del Estado en ámbitos fundamentales de la actividad económica, política y social”.

Para por último, en este orden de ideas resaltar la importante labor del ejecutivo dentro de la estructura del estado, indicando:

“Por su parte compete al Ejecutivo reordenar y adecuar la estructura de la Administración Pública Nacional, a través de i) la creación, fusión o supresión de los empleos que demande la administración central, ii) la supresión o fusión de entidades u organismos administrativos y iii) modificación de la estructura de entidades u organismos administrativos del orden nacional.”

Así las cosas, el proyecto de ley de iniciativa gubernamental, materializado con la promulgación de la Ley 1444 de 2011, tiene por objeto *“ordenar la escisión de tres de los Ministerios actuales y la consecuente creación de tres carteras adicionales en ejercicio de unas facultades extraordinarias con el propósito de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público; hacer coherente la organización y funcionamiento de la Administración Pública y con el objeto de lograr la mayor rentabilidad social en el uso de los recursos públicos”.*



Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo consagrado en la Constitución y en virtud de las facultades extraordinarias conferidas por la ley, se hace necesario contratar los servicios de un profesional con la finalidad de apoyar a la oficina Jurídica de la Presidencia de la República, en la expedición de los decretos extraordinarios que se produzcan en desarrollo de la Ley 1444 de 2011, y las eventuales demandas de inconstitucionalidad que se puedan llegar a producir en contra de la precitada Ley y sus decretos respectivos.

Por otro lado, la Presidencia de la República en aras de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, igualmente requiere de los servicios de asesoría jurídica calificada con el fin de que se colabore en la definición de las estrategias jurídicas tendientes a la defensa nacional e internacional del Estado Colombiano, con ocasión de la "Operación Fenix" adelantada en territorio limítrofe con Ecuador, bajo un estudio y análisis de las diferentes connotaciones de la "Operación Fenix" desde la perspectiva del Derecho Internacional (DIH, Derecho Penal Internacional, Derecho de los conflictos armados, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional), el Derecho Interno Colombiano (Constitucional y derecho ordinario) y el derecho interno del Ecuador.

Así mismo, es de anotar que las precitadas contrataciones igualmente encuentran su fundamento conforme lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política y en lo previsto en la Ley 1444 de 2011, que revisten al señor Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias (Art. 18 L. 1444/2011), por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la precitada Ley, y su vez ante la necesidad eventual surgida como consecuencia de la ejecución de la "Operación Fenix".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar la prestación de los servicios profesionales y calificados en derecho con el fin de apoyar y asesorar jurídicamente a LA ENTIDAD en aquellos temas que revistan importancia dentro de la gestión de Gobierno.

Especificaciones del objeto a contratar

- Colaborar en el análisis constitucional y redacción de los decretos que se expedirán en desarrollo de la ley 1444 de 2011.
- Colaborar en el diseño de la reestructuración del Estado que tendrá lugar en desarrollo de las facultades extraordinarias.
- Elaborar escritos de defensa, que le sirvan de apoyo a la Secretaría Jurídica del DAPRE para la intervención en los procesos de constitucionalidad que fueren encomendados.
- Prestar asesoría a la Secretaría Jurídica del DAPRE, en los temas constitucionales y legales que determine, relacionados directa o indirectamente con el objeto del contrato. **Parágrafo:** La Secretaría Jurídica determinará, en que procesos específicos de constitucionalidad se prestará la colaboración del asesor. También señalará, cuáles serán los proyectos de decretos que serán objeto de análisis y estudio por parte del asesor.



- Estudiar y analizar las diferentes connotaciones de la “Operación Fenix” desde la perspectiva del Derecho Internacional (DIH, Derecho Penal Internacional, Derecho de los conflictos armados, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional), el Derecho Interno Colombiano (Constitucional y derecho ordinario) y el derecho interno del Ecuador.
- Estudiar y analizar, los diferentes procesos nacionales e internacionales que se adelantan con ocasión de la operación Fénix en diversos escenarios judiciales y de protección a los derechos humanos.
- Realizados los análisis anteriores, presentar las posibles estrategias de defensa que puede adoptar el Estado Colombiano en el ámbito nacional e internacional.
- Cumplir con las demás obligaciones que se puedan llegar a requerir en desarrollo del objeto contractual.

3. PRESUPUESTO ESTIMADO:

Para la estimación del valor contractual, la Entidad consideró las siguientes variables:

- El objeto pretendido
- Plazo de ejecución contractual.
- Las calidades del profesional a contratar.

Una vez analizadas las variables enunciadas, se ha considerado que para la prestación de los servicios que se pretenden contratar, se requerirá de un presupuesto de **\$696.000.000.00**, incluidos todos los impuestos a los que hubiere lugar.

El valor del contrato, incluido el IVA, se pagará en tres (3) cuotas iguales cada una por la suma de \$232.000.000.00, la primera finalizado el mes de agosto de 2011; la segunda finalizado el mes octubre de 2011 y una última cuota en el mes de diciembre de 2011, para lo cual, se expedirá una certificación por parte del supervisor designado donde se acredite que el contratista se encuentra cumpliendo a satisfacción con el objeto del contrato.

4. PLAZO DE LA EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2011.

5. OBSERVACIONES

1. Por lo expuesto solicito se continúen los trámites correspondientes para la contratación del servicio anotado, por parte del Área de Contratos, con el Dr. **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**, toda vez que por sus calidades académicas y de experiencia considero que es la persona idónea para desarrollar el objeto a contratar.
2. Se considera necesario pactar dentro de las estipulaciones del contrato a celebrar una cláusula del siguiente tenor:



Libertad y Orden

Presidencia
Secretaría Jurídica
República de Colombia

Prosperidad
para todos

“CONFLICTO DE INTERÉS: En los casos en que EL CONTRATISTA manifieste algún conflicto de intereses sobre alguno de los temas sometidos a su consideración en desarrollo de la ejecución del presente contrato, la Secretaría Jurídica del DAPRE lo relevará del análisis sometido a su estudio”.

Cordialmente,

CRISTINA PARDO SCHLESINGER
Secretaria Jurídica

Anexo: Estudios Previos

CRTS

ESTUDIOS PREVIOS



ESTUDIOS PREVIOS

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el artículo 3° del Decreto 2474 de 2008, nos permitimos allegar para su conocimiento y valoración, los estudios previos para la presente contratación.

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Dentro de la argumentación consignada en la exposición de motivos del proyecto de ley *"Por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la administración nacional y se dictan otras disposiciones"*, que bajo iniciativa gubernamental finalizó con la promulgación de la Ley 1444 de 2011, se resaltan los siguientes aspectos:

En cuanto a los objetivos de la autorización conferida en la Ley 790 de 2002 (Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República), se precisó lo siguiente:

"(...) los objetivos generales de las fusiones de algunos ministerios de conformidad con lo señalado en la Directiva Presidencial No. 10 de 2002 y en el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006, se orientaron a realizar una profunda renovación de la administración pública; modernizar y racionalizar el ejercicio de las funciones del Estado; acercar las entidades públicas al ciudadano, y establecer un Estado fiscalmente responsable".

En lo referente a las carteras ministeriales señaló:

"(...) que los Ministerios dentro de la organización del Estado tienen la responsabilidad fundamental de liderar el diseño y seguimiento de políticas públicas de su sector en un ámbito de competencias definido. Los Ministerios son, en un sentido amplio, reguladores de sus sectores, y pueden tener, por lo tanto, por acción u omisión, una incidencia fundamental sobre el entorno institucional y, a través de ello, sobre el comportamiento de los distintos actores y el desempeño de la economía".

Así mismo, la exposición de motivos al referirse a las fusiones generadas dentro del marco de la ya aludida reforma, se refirió a sus fallas de la siguiente manera:

"(...) en algunos casos, implicaron poner bajo una misma cabeza campos de acción que por separado demandaban tanta atención que al unirlos desbordaron la capacidad de los Ministerios para tomar decisiones y procesar información. Ese parece haber sido el caso de la fusión de Interior y Justicia en el que la agenda del Ministro está copada por el manejo de las relaciones con el Congreso y los gobiernos territoriales. Ello ha implicado descuidar la agenda en los temas de justicia, lo que no se compadece con la injerencia en la toma de decisiones de políticas públicas que la nueva Constitución le adjudicó a la Rama Judicial, ni con las deficiencias del Estado en esa materia. Otro ejemplo en ese sentido es la fusión de los Ministerios de Salud y Protección Social".

(...)



"(...) agrupo bajo un mismo Ministerio agendas de política sectorial que en determinadas circunstancias podían volverse excluyentes, y, en esa medida, propició que se desatendiera la agenda de algunos sectores, como parece haber sido el caso del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que conllevó a que las políticas de medio ambiente fueran relegadas a segundo plano".

(...)

"En presencia de esas fallas, las fusiones y en general la reforma pueden conllevar ahorros fiscales, pero a costa de disminuir la capacidad reguladora del Estado en ámbitos fundamentales de la actividad económica, política y social".

Para por último, en este orden de ideas resaltar la importante labor del ejecutivo dentro de la estructura del estado, indicando:

"Por su parte compete al Ejecutivo reordenar y adecuar la estructura de la Administración Pública Nacional, a través de i) la creación, fusión o supresión de los empleos que demande la administración central, ii) la supresión o fusión de entidades u organismos administrativos y iii) modificación de la estructura de entidades u organismos administrativos del orden nacional."

Así las cosas, el proyecto de ley de iniciativa gubernamental, materializado con la promulgación de la Ley 1444 de 2011, tiene por objeto *"ordenar la escisión de tres de los Ministerios actuales y la consecuente creación de tres carteras adicionales en ejercicio de unas facultades extraordinarias con el propósito de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público; hacer coherente la organización y funcionamiento de la Administración Pública y con el objeto de lograr la mayor rentabilidad social en el uso de los recursos públicos"*.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo consagrado en la Constitución y en virtud de las facultades extraordinarias conferidas por la ley, se hace necesario contratar los servicios de un profesional con la finalidad de apoyar a la oficina Jurídica de la Presidencia de la República, en la expedición de los decretos extraordinarios que se produzcan en desarrollo de la Ley 1444 de 2011, y las eventuales demandas de inconstitucionalidad que se puedan llegar a producir en contra de la precitada Ley y sus decretos respectivos.

Por otro lado, la Presidencia de la República en aras de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, igualmente requiere de los servicios de asesoría jurídica calificada con el fin de que se colabore en la definición de las estrategias jurídicas tendientes a la defensa nacional e internacional del Estado Colombiano, con ocasión de la "Operación Fenix" adelantada en territorio limítrofe con Ecuador, bajo un estudio y análisis de las diferentes connotaciones de la "Operación Fenix" desde la perspectiva del Derecho Internacional (DIH, Derecho Penal Internacional, Derecho de los conflictos armados, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional), el Derecho Interno Colombiano (Constitucional y derecho ordinario) y el derecho interno del Ecuador.



Así mismo, es de anotar que las precitadas contrataciones igualmente encuentran su fundamento conforme lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política y en lo previsto en la Ley 1444 de 2011, que revisten al señor Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias (Art. 18 L. 1444/2011), por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la precitada Ley, y su vez ante la necesidad eventual surgida como consecuencia de la ejecución de la "Operación Fenix".

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar la prestación de los servicios profesionales y calificados en derecho con el fin de apoyar y asesorar jurídicamente a LA ENTIDAD en aquellos temas que revistan importancia dentro de la gestión de Gobierno.

Especificaciones del objeto a contratar

- Colaborar en el análisis constitucional y redacción de los decretos que se expedirán en desarrollo de la ley 1444 de 2011.
- Colaborar en el diseño de la reestructuración del Estado que tendrá lugar en desarrollo de las facultades extraordinarias.
- Elaborar escritos de defensa, que le sirvan de apoyo a la Secretaría Jurídica del DAPRE para la intervención en los procesos de constitucionalidad que fueren encomendados.
- Prestar asesoría a la Secretaría Jurídica del DAPRE, en los temas constitucionales y legales que determine, relacionados directa o indirectamente con el objeto del contrato. **Parágrafo:** La Secretaría Jurídica determinará, en que procesos específicos de constitucionalidad se prestará la colaboración del asesor. También señalará, cuáles serán los proyectos de decretos que serán objeto de análisis y estudio por parte del asesor.
- Estudiar y analizar las diferentes connotaciones de la "Operación Fenix" desde la perspectiva del Derecho Internacional (DIH, Derecho Penal Internacional, Derecho de los conflictos armados, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional), el Derecho Interno Colombiano (Constitucional y derecho ordinario) y el derecho interno del Ecuador.
- Estudiar y analizar, los diferentes procesos nacionales e internacionales que se adelantan con ocasión de la operación Fénix en diversos escenarios judiciales y de protección a los derechos humanos.
- Realizados los análisis anteriores, presentar las posibles estrategias de defensa que puede adoptar el Estado Colombiano en el ámbito nacional e internacional.
- Cumplir con las demás obligaciones que se puedan llegar a requerir en desarrollo del objeto contractual.

- **Contrato a suscribir:** La Entidad efectuará la presente contratación a través de un contrato de prestación de servicios.

- **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2011.



3) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contratista, corresponde al regulado expresamente por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y en especial de lo estipulado por el artículo 82 y concordantes del Decreto 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010, ubicado dentro de la sección II "Causales de Contratación Directa", del capítulo IV de la precitada norma y el cual dispone *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"

4) ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la estimación del valor contractual, la Entidad consideró las siguientes variables:

- El objeto pretendido
- Plazo de ejecución contractual.
- Las calidades del profesional a contratar.

Una vez analizadas las variables enunciadas, se ha considerado que para la prestación de los servicios que se pretenden contratar, se requerirá de un presupuesto de **\$696.000.000,00**, incluidos todos los impuestos a los que hubiere lugar.

El valor del contrato, incluido el IVA, se pagará en tres (3) cuotas iguales cada una por la suma de \$232.000.000,00, la primera finalizado el mes de agosto de 2011; la segunda finalizado el mes octubre de 2011 y una última cuota en el mes de diciembre de 2011, para lo cual, se expedirá una certificación por parte del supervisor designado donde se acredite que el contratista se encuentra cumpliendo a satisfacción con el objeto del contrato.

5) JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

En virtud de la modalidad de contratación indicada, los factores objeto de verificación corresponden a la idoneidad y experiencia, los cuales se acreditan para la presente contratación a través de las certificaciones académicas y de experiencia aportadas por el doctor **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**.

De conformidad con lo anterior, se verifica la idoneidad y experiencia presentada en los términos señalados a continuación:



Verificación de la idoneidad mediante la formación académica acreditada, así;

Presenta copia del diploma y acta de grado de la Universidad Externado de Colombia, con la cual acredita que cursó y aprobó los espacios académicos correspondientes al programa de Derecho recibiendo el título profesional de Abogado. Del mismo modo, presentó los diplomas que acreditan estudios de Especialización en Ciencias Penales.

Además, presenta el documento que lo acredita como miembro de la Academia Colombiana de Jurisprudencia.

Verificación de la experiencia mediante las certificaciones presentadas así:

Presenta copia de la certificación expedida por la Corte Constitucional donde se acredita su ejercicio como Magistrado de la Corte Constitucional y que así mismo, ejerció la presidencia de la Corte Constitucional.

Presenta copia de la certificación expedida por el I.C.A.V., donde se acredita que prestó sus servicios de asesoría en materia constitucional y legal.

Presenta copia de la certificación expedida por la Asociación Bancaria y de entidades Financieras de Colombia en la cual se acredita que prestó sus servicios como consultor en temas relacionados con el régimen de tasas de interés aplicable a la financiación de vivienda desde la óptica constitucional y legal.

Presenta copia de la certificación expedida por la Universidad Externado de Colombia donde se acredita la prestación de los servicios profesionales en la actividad de asesor de la Facultad de Derecho.

Presenta copia de la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación donde se acredita su ejercicio en cargos como Viceprocurador General de la Nación y de Procurador General de la Nación (E).

De acuerdo con lo certificado, se verifica que **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**, cuenta con experiencia, la cual se encuentra relacionada con las materias y áreas requeridas por la Entidad para la presente contratación.

6) RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Decreto 2474 de 2008, se entiende como riesgo involucrado en la contratación aquellas circunstancias que durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, teniéndose que el riesgo será previsible en la medida en que pueda ser identificable y cuantificable.

Por lo anterior para la presente contratación de servicios personales, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, atendiendo a la naturaleza del servicio, no identifica situaciones de riesgo



que durante el desarrollo y ejecución del contrato puedan generar afectación al equilibrio financiero del mismo, por ello no procederá a tipificar, estimar y asignar riesgos para las partes.

7) GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 3° del Decreto 2474 de 2008, y en concordancia con lo estipulado en el Decreto 4828 de 2008, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la suscripción y ejecución del respectivo contrato, ha determinado la exigencia de la siguiente garantía:

CUMPLIMIENTO:

Para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total de la misma y con una vigencia igual al plazo máximo establecido para la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CALIDAD DEL SERVICIO:

Para avalar la calidad del servicio prestado, el monto de amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo máximo establecido para la ejecución del contrato y seis meses (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

8) SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL – SICE

De conformidad con el literal a) del artículo 18 del Decreto 3512 de 2003, y el literal b) del artículo 4 del Acuerdo 004 del Comité para la operación del SICE, los procesos contractuales de prestación de servicios y obra pública cuyos elementos no se encuentran clasificados y codificados en su totalidad hasta nivel de "Propiedades y Especificaciones" al que hace mención el literal b) del artículo 11 del Decreto 3512 de 2003, se encuentran exentos de las obligaciones frente al SICE. Por lo anterior, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para la presente contratación no efectuó verificación de los precios del servicio y el contrato no será sujeto de publicación en el portal de contratación SICE.

Cordialmente,

CRISTINA PARDO SCHLESINGER
Secretaria Jurídica

CRTS



JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

La Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, procede a sustentar las especiales características y necesidades técnicas para llevar a cabo la siguiente contratación:

Dentro de la argumentación consignada en la exposición de motivos del proyecto de ley *“Por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la administración nacional y se dictan otras disposiciones”*, que bajo iniciativa gubernamental finalizó con la promulgación de la Ley 1444 de 2011, se resaltan los siguientes aspectos:

En cuanto a los objetivos de la autorización conferida en la Ley 790 de 2002 (Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República), se precisó lo siguiente:

“(…) los objetivos generales de las fusiones de algunos ministerios de conformidad con lo señalado en la Directiva Presidencial No. 10 de 2002 y en el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006, se orientaron a realizar una profunda renovación de la administración pública; modernizar y racionalizar el ejercicio de las funciones del Estado; acercar las entidades públicas al ciudadano, y establecer un Estado fiscalmente responsable”.

En lo referente a las carteras ministeriales señaló:

“(…) que los Ministerios dentro de la organización del Estado tienen la responsabilidad fundamental de liderar el diseño y seguimiento de políticas públicas de su sector en un ámbito de competencias definido. Los Ministerios son, en un sentido amplio, reguladores de sus sectores, y pueden tener, por lo tanto, por acción u omisión, una incidencia fundamental sobre el entorno institucional y, a través de ello, sobre el comportamiento de los distintos actores y el desempeño de la economía”.

Así mismo, la exposición de motivos al referirse a las fusiones generadas dentro del marco de la ya aludida reforma, se refirió a sus fallas de la siguiente manera:

“(…) en algunos casos, implicaron poner bajo una misma cabeza campos de acción que por separado demandaban tanta atención que al unirlos desbordaron la capacidad de los Ministerios para tomar decisiones y procesar información. Ese parece haber sido el caso de la fusión de Interior y Justicia en el que la agenda del Ministro está copada por el manejo de las relaciones con el Congreso y los gobiernos territoriales. Ello ha implicado descuidar la agenda en los temas de justicia, lo que no se compadece con la injerencia en la toma de decisiones de políticas públicas que la nueva Constitución le adjudicó a la Rama Judicial, ni con las deficiencias del Estado en esa materia. Otro ejemplo en ese sentido es la fusión de los Ministerios de Salud y Protección Social”.



(...)

“(...) agrupo bajo un mismo Ministerio agendas de política sectorial que en determinadas circunstancias podían volverse excluyentes, y, en esa medida, propició que se desatendiera la agenda de algunos sectores, como parece haber sido el caso del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que conllevó a que las políticas de medio ambiente fueran relegadas a segundo plano”.

(...)

“En presencia de esas fallas, las fusiones y en general la reforma pueden conllevar ahorros fiscales, pero a costa de disminuir la capacidad reguladora del Estado en ámbitos fundamentales de la actividad económica, política y social”.

Para por último, en este orden de ideas resaltar la importante labor del ejecutivo dentro de la estructura del estado indicando:

“Por su parte compete al Ejecutivo reordenar y adecuar la estructura de la Administración Pública Nacional, a través de i) la creación, fusión o supresión de los empleos que demande la administración central, ii) la supresión o fusión de entidades u organismos administrativos y iii) modificación de la estructura de entidades u organismos administrativos del orden nacional.”

Así las cosas, el proyecto de ley de iniciativa gubernamental, materializado con la promulgación de la Ley 1444 de 2011, tiene por objeto *“ordenar la escisión de tres de los Ministerios actuales y la consecuente creación de tres carteras adicionales en ejercicio de unas facultades extraordinarias con el propósito de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público; hacer coherente la organización y funcionamiento de la Administración Pública y con el objeto de lograr la mayor rentabilidad social en el uso de los recursos públicos”.*

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo consagrado en la Constitución y en virtud de las facultades extraordinarias conferidas por la ley, se hace necesario contratar los servicios profesionales calificados en derecho, dotados de idoneidad y experiencia, con la finalidad de apoyar a la oficina Jurídica de la Presidencia de la República, en la expedición de los decretos extraordinarios que se produzcan en desarrollo de la Ley 1444 de 2011, y las eventuales demandas de inconstitucionalidad que se puedan llegar a producir en contra de la precitada Ley y sus decretos respectivos.

A la par, es necesario que la contratación de estos servicios profesionales calificados en derecho, dotados de idoneidad y experiencia, se extiendan en asesoría jurídica para la Presidencia de la República en aras de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, sobre aquellos asuntos relacionados con la definición de las estrategias jurídicas tendientes a la defensa nacional e internacional del Estado Colombiano, con ocasión de la “Operación Fenix” adelantada en territorio limítrofe con Ecuador.



Presidencia
Secretaría Jurídica
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad
para todos

Así mismo, es de anotar que las precitadas contrataciones igualmente encuentran su fundamento conforme lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política y en lo previsto en la Ley 1444 de 2011, que revisten al señor Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias (Art. 18 L. 1444/2011), por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la precitada Ley, y su vez ante la necesidad eventual surgida como consecuencia de la ejecución de la "Operación Fenix".

Cordialmente,

CRISTINA PARDO SCHLESINGER

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	63311	Fecha Registro:	2011-07-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-01-01-000 DAPRE-GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		
Valor inicial:	696.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	696.000.000,00	Saldo x Comprometer:	696.000.000,00

Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Autorización de Adquisición de Bienes y Servicios

Numero:	65511	Fecha Registro:	2011-07-21	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

Item para afectación de gasto

Dependencia	Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operacion	Valor Actual	Saldo x Comprometer
000 DAPRE-GESTION GENERAL	A-1-0-2-12 HONORARIOS	Nación	10	CSF					
Total:						696.000.000,00	0,00	696.000.000,00	696.000.000,00

Objeto:	C.P.S Y CALIFICADOS EN DERECHO CON EL FIN DE APDYAR Y ASEDRAR JURIDICAMENTE A LA ENT DR. EDUARDO M
---------	--

Nelly Soler Ramirez
 NELLY SOLER RAMIREZ
 COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO

21 JUL 2011

**CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL EN LA
PLANTA DE PERSONAL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El Subdirector de Operaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en cumplimiento de la delegación conferida mediante Resolución 3016 del 31 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de ley de iniciativa gubernamental, materializado con la promulgación de la Ley 1444 de 2011, tiene por objeto *"ordenar la escisión de tres de los Ministerios actuales y la consecuente creación de tres carteras adicionales en ejercicio de unas facultades extraordinarias con el propósito de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público; hacer coherente la organización y funcionamiento de la Administración Pública y con el objeto de lograr la mayor rentabilidad social en el uso de los recursos públicos"*.

Que la Presidencia de la República en aras de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, igualmente requiere de los servicios de asesoría jurídica calificada con el fin de que se colabore en la definición de las estrategias jurídicas tendientes a la defensa nacional e internacional del Estado Colombiano, con ocasión de la "Operación Fenix" adelantada en territorio limítrofe con Ecuador, bajo un estudio y análisis de las diferentes connotaciones de la "Operación Fenix" desde la perspectiva del Derecho Internacional (DIH, Derecho Penal Internacional, Derecho de los conflictos armados, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional), el Derecho Interno Colombiano (Constitucional y derecho ordinario) y el derecho interno del Ecuador.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario contratar la prestación de los servicios profesionales y calificados en derecho con el fin de apoyar y asesorar jurídicamente a LA ENTIDAD en aquellos temas que revistan importancia dentro de la gestión de Gobierno.

Que de conformidad con la certificación expedida por la Jefe del Área de Talento Humano del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en la planta de la Entidad no existe personal suficiente para realizar las actividades a contratar.

Que la expedición de la presente autorización no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

En virtud de lo anterior,

AUTORIZA

La contratación de dos (2) personas, para la prestación de los servicios profesionales y calificados en derecho con el fin de apoyar y asesorar jurídicamente a LA ENTIDAD en aquellos temas que revistan importancia dentro de la gestión de Gobierno.

Dada en Bogotá, D.C.,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece ser "M. Mejía Cardona".

MARIO MEJÍA CARDONA

Subdirector de Operaciones

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República



Bogotá D.C.,

Doctor
MARIO MEJÍA CARDONA
Subdirector de Operaciones
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
Ciudad

Respetado doctor:

Por medio de la presente certifico que previa revisión de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en la fecha no existe personal suficiente que cuente con la experiencia y conocimiento para prestar los servicios profesionales y calificados en derecho con el fin de apoyar y asesorar jurídicamente a la Entidad en aquellos temas que revistan importancia dentro de la gestión de gobierno.

Dicho servicio es requerido por parte de la Secretaria Jurídica.

Lo anterior con el fin de celebrar contrato de prestación de servicios con **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.000.512 de San Antonio.

Cordialmente,



GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO
Jefe Área de Talento Humano

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 6.000.512
MONTEALEGRE LYNETT

APELLIDOS
LUIS EDUARDO

NOMBRES

Luis Eduardo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-OCT-1957
IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 O+ M
ESTATURA G.S. PIR SEXO
19-NOV-1976 SAN ANTONIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Cartagena de Indias*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00247161-M-0006000512-20100730

0023144714A 1

1430907040

Bogotá. Julio 7 de 2011

Señores

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
Bogotá, D.C

Tema: Prestación de los servicios profesionales y calificados en derecho con el fin de apoyar y asesorar jurídicamente al DAPRE.

Apreciados funcionarios:

Presento a consideración del “Departamento Administrativo de la Presidencia de la República”, una propuesta de contrato de prestación de servicios profesionales de abogado. Contrato que se regiría por los siguientes términos:

El objeto del contrato sería el siguiente:

Prestar los servicios profesionales y calificados en derecho con el fin de apoyar y asesorar jurídicamente a LA ENTIDAD en aquellos temas que revistan importancia dentro de la gestión de Gobierno.

Obligaciones específicas:

- Elaborar escritos de defensa, que le sirvan de apoyo a la Secretaría Jurídica del DAPRE para la intervención en los procesos de constitucionalidad señalados.
- Colaborar en el análisis constitucional y redacción de los decretos que se expedirán en desarrollo de la ley 1444 de 2011.
- Colaborar en el diseño de la reestructuración del Estado que tendrá lugar en desarrollo de las facultades extraordinarias.
- Prestar asesoría a la Secretaría Jurídica del DAPRE, en los temas constitucionales y legales que determine, relacionados directa o indirectamente con el objeto del contrato. La Secretaría Jurídica determinará, en que procesos específicos de constitucionalidad se prestará la colaboración del

asesor. También señalará, cuáles serán los proyectos de decretos que serán objeto de análisis y estudio por parte del asesor.

- Estudiar y analizar las diferentes connotaciones de la "Operación Fenix" desde la perspectiva del Derecho Internacional (DIH, Derecho Penal Internacional, Derecho de los conflictos armados, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional), el Derecho Interno Colombiano (Constitucional y derecho ordinario) y el derecho interno del Ecuador.
- Estudiar y analizar, los diferentes procesos nacionales e internacionales que se adelantan con ocasión de la operación Fénix en diversos escenarios judiciales y de protección a los derechos humanos.
- Realizados los análisis anteriores, presentar las posibles estrategias de defensa que puede adoptar el Estado Colombiano en el ámbito nacional e internacional.
- Cumplir con demás obligaciones que se puedan llegar a requerir en desarrollo del objeto contractual.

Para la ejecución del objeto contractual debe estipularse la siguiente cláusula:

"CONFLICTO DE INTERÉS: En los casos en que EL CONTRATISTA manifieste algún conflicto de intereses sobre alguno de los temas sometidos a su consideración en desarrollo de la ejecución del presente contrato, la Secretaría Jurídica del DAPRE lo relevará del análisis sometido a su estudio"

El término de duración del contrato sería hasta el 31 de diciembre de 2011.

El valor del contrato, sería de seiscientos noventa y seis millones de pesos (\$696.000.000.00), incluido el IVA, suma que se pagará en tres (3) cuotas iguales cada una por la suma de \$232.000.000.00, la primera finalizado el mes de agosto de 2011; la segunda finalizado el mes octubre de 2011 y una última cuota en el mes de diciembre de 2011.

Atentamente,



Eduardo Montealegre Lynett



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

ENTIDAD RECEPTORA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO MONTEALEGRE		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) LYNETT		NOMBRES LUIS EDUARDO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>6.000.512</u>			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS <u>Colombia</u>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO <u>6.000.512</u>		D.M. _____	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA <u>14</u> MES <u>10</u> AÑO <u>1957</u> DEPTO <u>COLOMBIA</u> MUNICIPIO <u>TOLIMA</u> <u>IBAGUE</u>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Av Kit 9 # 113 - 52 OF 804</u> PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>CUNDINAMARCA</u> MUNICIPIO <u>BOGOTA</u> TELÉFONO <u>2147752-2130978-6212178</u> EMAIL <u>eduaromi14@yahoo.com</u>		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11x	MES	AÑO
											<u>11</u>	<u>1975</u>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN		X		ABOGADO	06	1980	29229-D1
ES		X		ESPECIALIZACION DER. PENAL		1982	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) D MUY BIEN (MB)

IDIDMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ALEMAN		X			X			X	

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACION DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD OFICINA DE ABOGADOS	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD ofi.abogados@gmail.com	
TELÉFONOS 2147752 - 2130978	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 07 AÑO 2004	FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO []	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO EN EJERCICIO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Av. Crr 9 # 113 - 52 of 804	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD cifd@uexternado.edu.co	
TELÉFONOS 3419900 ext 1125	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 1982	FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO []	
CARGO O CONTRATO DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACION DE FILOSOFIA Y DERECHO	DEPENDENCIA FACULTAD DE DERECHO	DIRECCIÓN CLL12 1-17 ESTE OF 209	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CORTE CONSTITUCIONAL	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5629073	FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 01 AÑO 2001	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 05 AÑO 2004	
CARGO O CONTRATO MAGISTRADO	DEPENDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL	DIRECCIÓN CLL 12 7 65	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO BOGOTA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 2815475	FECHA DE INGRESO DÍA 16 MES 01 AÑO 1997	FECHA DE RETIRO DÍA 09 MES 01 AÑO 2001	
CARGO O CONTRATO VICEPROCURADOR DE LA NACION	DEPENDENCIA VICE PROCURADURIA	DIRECCIÓN KRA 5 15-80	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

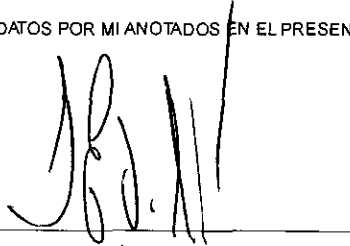
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVICIO PÚBLICO	MÁS DE 10 AÑOS	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	MÁS DE 20 AÑOS CATEDRÁTICO	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	MÁS DE 15 AÑOS	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

x



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

208436

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

29229-D1

04/11/1982

26/03/1982

Tarjeta No.

Fecha de
Expedicion

Fecha de
Grado

LUIS EDUARDO

MONTEALEGRE EYNEET

6000512

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

EXTERNADO

Universidad



Luis Eduardo Montealegre Eyneet

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

TARJETA DE RESERVISTA
SEGUNDA CLASE

PERTENECE AL EJERCITO DE

6.000.512

38

1a. Línea	2a. Línea	3a. Línea
31 Dic. 87	31 Dic. 97	31 Dic. 07

No. 680397 R.D. 093/89

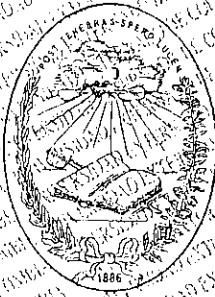
PROFESION: ABogado TIPO: ORIG

NOMBRE: EDUARDO MONTEALEGRE LYER



[Handwritten signature]

38 cc 6.000.512 S. Antioquia



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 26 del libro de registro No. 15 se
encuentra el acta que a la letra dice ACTA No. 3146

GRADO GENERAL MONTEALEGRE LYNETT LUIS EDUARDO -

En Bogotá a veintiseis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en el
Salón de Actos de la Universidad Externado de Colombia, se reunieron las directivas
de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para conferir el título de Abogado
al alumno señor **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**

(C de C No. 6.000.512 de San Antonio) quien ha comprobado sus estudios del
bachillerato y su aprobación en todas las asignaturas que componen el programa de la
carrera de Derecho, así como el cumplimiento de los requisitos adicionales señalados en
la reglamentación legal.

El Señor Rector recibió al graduando la promesa reglamentaria y le entregó el di-
ploma que acredita su calidad de Abogado.

Para que conste se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector (Ido.) Fernando Hinestrosa El Secretario (Ido.) Manuel Cubides Romero

Resolución No. 2502 del 6 de octubre de 1988.-

Dada en Bogotá, D.C., a los dos días del mes de octubre del año dos mil sie-
te.-

HERNANDO PARRA NIETO



Julia C.

0.23

llto

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT** con cédula de ciudadanía 6.000.512 de San Antonio, cursó y aprobó en esta Universidad en 1982, la Especialización en Ciencias Penales, la cual tuvo duración de un año e intensidad de quince horas semanales.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres días del mes de octubre de año dos mil siete.

Hernando Parra Nieto
HERNANDO PARRA NIETO

Maria Ruth Mojica de Tovar
MARIA RUTH MOJICA DE TOVAR

Secretaría General de la Universidad Externado de Colombia

Secretaría de la Facultad de Derecho
Secretaría

DUPLICADO
Bogotá D.C., Septiembre de 2004



Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de Derecho,
en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Luis Eduardo Montealegre Lynett

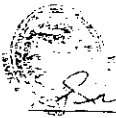
C.C. n.º 6.000.512 de San Antonio (Tol.)

cursó y aprobó los estudios y cumplió los demás requisitos exigidos para optar al título Profesional de

Abogado

y le expiden el presente Diploma, respaldado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, Marzo 26 de 1982. Seta 3146, Folio 26, Libro N.º 15

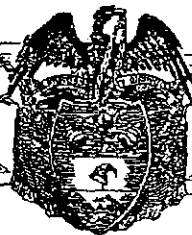


Samuel N. Martínez

Rector



Secretario General



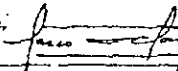
ACADEMIA COLOMBIANA DE JURISPRUDENCIA

El Señor Doctor Eduardo Montealegre Lynett ha sido inscrito
en esta Corporación como miembro Correspondiente en atención
a los méritos y demás circunstancias que concurren en él.

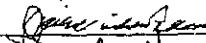
Y para que conste se le expide el presente Diploma,

en Bogotá a 1 de Noviembre de 2007

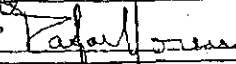
El Presidente,



El Vicepresidente,



El Secretario,



República de Colombia

Departamento Administrativo de Seguridad

Certificado Judicial

El Departamento Administrativo de Seguridad certifica:

Que a la fecha jueves 20 enero 2011 LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT
con Cédula de Ciudadanía N° 6000512 de San Antonio

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Código de Verificación: 426669533715

Para verificar la autenticidad del presente certificado, deberá ingresar a www.certificadojudicial.gov.co
al servicio "Consultar Certificado Judicial".

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

13:01:35

Hoja: 1 de 1

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 27172725**

Bogotá DC, 7 de julio de 2011

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 6000512 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**ADVERTENCIAS:**

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

DIANA PATRICIA SALCEDO GIRALDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SLDL ES VALIDO EN SU TDTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADD SEA EL MISMD EN TODAS LAS HOJAS.

**EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

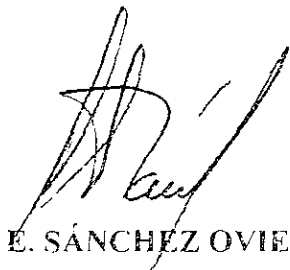
CERTIFICA

Que el doctor **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.000.512 de San Antonio (Tolima), ha estado vinculado a nuestra institución como auxiliar de cátedra del 01 de enero de 1982 al 14 de diciembre de 1983, como docente de medio tiempo del 10 de enero de 1984 al 11 de diciembre de 1989, como director del Centro de Investigación del 01 de marzo de 1995 al 08 de enero de 1997, como docente de hora cátedra del 09 de enero de 1997 al 26 de noviembre de 1999, durante los respectivos períodos académicos en el Departamento de Derecho Penal.

Desde el año 2000 a la fecha, presta sus servicios mediante sendos contratos de prestación de servicios profesionales independientes (honorarios), en la actividad de Asesor de la Facultad de Derecho en la concepción y desarrollo de las asignaturas y programas de formación en el área de derecho penal general, dirección de tesis, exámenes preparatorios y Director del Centro de Investigación en Filosofía y Derecho.

Actualmente se le cancela por concepto de honorarios la suma mensual de **SIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$7.022.635.00) M.CTE.**

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil diez (2010), a solicitud del interesado.



JORGE E. SÁNCHEZ OVIEDO



ASOCIACION BANCARIA
Y DE ENTIDADES FINANCIERAS
DE COLOMBIA

PRESIDENCIA

LA SUSCRITA PRESIDENTE
DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS
DE COLOMBIA - ASOBANCARIA

CERTIFICA QUE:

El Doctor **EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**, identificado con el Nit 6.000.512-1, prestó servicios como consultor de ASOBANCARIA en temas relacionados con el régimen de tasas de interés aplicable a la financiación de vivienda desde la óptica constitucional y legal.

Se expide la presente certificación, a solicitud del interesado, en la Ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

Cordialmente,

MARÍA MERCEDES CUELLAR
Presidente



INSTITUTO COLOMBIANO DE AHORRO Y VIVIENDA

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE AHORRO Y VIVIENDA – ICAV

CERTIFICA QUE:

El Doctor EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT, identificado con el Nít 6.000.512-1, prestó servicios de asesoría al ICAV en materia constitucional y legal, relativa a la vivienda y su financiación.

Se expide la presente certificación, a solicitud del interesado, en la Ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

Cordialmente,

MARÍA MERCEDES CUELLAR
Representante Legal

Nueva dirección: Carrera 7 No. 17-01 Piso 3 - Teléfonos 3266607/12

Avenida 40A No. 13-09 Piso 10 • PBX: 570 06 00 • FAX: 258 55 18 • www.icav.com • Bogotá, D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

CERTIFICA QUE:

El doctor **EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.000.512 de San Antonio, Tolima, ejerció el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, entre el diez (10) de enero de dos mil uno (2001) y el treinta y uno (31) de mayo de dos mil cuatro (2004). Así mismo, ejerció la presidencia de la Corte Constitucional entre el primero (1o.) de diciembre de dos mil dos (2002) y el treinta (30) de septiembre de dos mil tres (2003)

La anterior certificación se expide por solicitud del interesado, en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha V. Sachica de Moncaleano', written over a circular stamp.

MARTHA V. SACHICA DE MONCALEANO
Secretaria General



LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISION DE GESTION HUMANA DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION (E)

HACE CONSTAR:


Que el doctor LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT, identificado con la cédula de ciudadanía número 6000512 de San Antonio, de acuerdo con la revisión de los documentos que reposan en la correspondiente Historia Laboral y consultado el Sistema SIAF, desempeñó en esta Entidad los siguientes cargos.

1. Viceprocurador General de la Nación, desde enero 16 de 1997 hasta enero 9 de 2001.

ENCARGOS:

2. Procurador General de la Nación, desde junio 16 de 1998 hasta junio 19 de 1998.
3. Procurador General de la Nación, desde junio 1ro. de 1999 hasta junio 22 de 1999.

La presente se expide en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de octubre de 2007 a petición del interesado.


MARTHA JULIETA TOVAR CARDONA

Elaboró. Luis C. Silva
Revisó: Luis A. Suárez Alba



Bogotá, Febrero 27 de 2008

LA ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE
UN-HABITAT EN COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

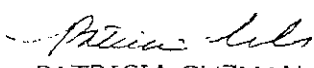
El Doctor EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.000.512 de San Antonio, ha prestado sus servicios profesionales de naturaleza civil y sin vínculo laboral alguno con esta entidad en el desarrollo de temas asociados con vivienda y desarrollo territorial a través de los siguientes contratos:

Proyecto F-052

Contrato No 153 Desde Diciembre 14/06 Hasta Marzo 14/07 por un valor de USD\$7.500.

Contrato No 299 Desde Enero 15/08 Hasta Marzo 15/08 por un valor de USD\$ 16.207,36

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado


PATRICIA GUZMAN G
ASISTENTE ADMINISTRATIVA
UN-Hábitat / Colombia





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 6.000.512 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA

Dirección AV.CRA 9 N° 113- 52 OF. 804 ED. TORRES UNIDAS II Teléfonos 214 77 52 - 21309 78 - 621 21 78

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

ARGILIO MONTEALEGRE CARDONA	2.217.266	PADRE
ALEXANDRA MONTEALEGRE OSORIO	53.907.644	HIJA
NATHALIE MONTEALEGRE LOPEZ	93.101.828.318	HIJA
NICOLAS EDUARDO MONTEALEGRE HERNANDEZ	1.000.372.721	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	- 0
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	- 0
GASTOS DE REPRESENTACION	- 0
ARRIENDOS	- 0
HONORARIOS	2.472.241.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	936.000
TOTAL	\$ 2.473.177.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

BANCOLOMBIA	CORRIENTE	3006271179	CALLE OCTAVA	\$ 2.738.216
BBVA	CORREINTE PLUS	834009722	CALLE 72	\$ 18.747.802

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

OFICINA	50N20548271	\$ 980.000.000
APARTAMENTO	50N 20548271	900.000.000
VEHICULO	FOR SPORT TR PLACAS RAW203	\$ 85.000.000
VEHICULO	FOR EDGE PLACA RAR002	\$ 98.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

COPATRIA	CUPO ROTATIVO	\$	26.325.913
BBVA	CREDITO HIPOTECARIO	\$	836.054.994
BANCOLOMBIA	CUPO ROTATIVO	\$	17.971.591

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA	SDCID

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

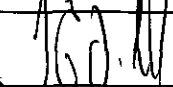
NDMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
TANIA MARCELA HERNANDEZ GUZMAN	C.C. X C.E. T.I.	52.152.307

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

CENTRO INVESTIGACION EN FILOSOFIA Y DERECHO	DIRECTOR (UNIVERSIDAD EXTERNADO)

3. FIRMA



_____ CIUDAD Y FECHA
 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

DAFP-DAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770

Consulta de Envío de Autoliquidación de aportes

Administradora **PORVENIR**
NIT **800224808**
Transacción Nro **504777**
Período de pago **2011-05**

Planilla Nro **1302338171**

Fecha de pago **2011-05-06**

BBVA

A. Datos generales del aportante				
Razón social	Documento de identificación	Clase aportante	Forma presentación	Nombre sucursal
LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT	CC 6000512	INDEPENDIENTE	ÚNICO	
Dirección	Teléfono	Fax	Ciudad	Departamento
AV CR 7 83 29 OF 802	6212178		BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
E-mail	Representante Legal			Nro. Identificación
brigitte.tobo@gmail.com	MONTEALEGRE LYNETT LUIS EDUARDO			6000512
Actividad económica	Tipo empresa	Tipo persona	Tipo de acción	Tot.
Otras actividades empresariales	EMPLEADOR,	NATURAL		1
				Total afiliados
				1

B. Liquidación detallada																							
Identificación del afiliado											Sistema General de Pensiones												
Tipo registro	Afiliado	Documento	Nombre	Tipo Cot.	Subtipo Cot.	Ext. no oblig. cotizar	Colombia no en ext.	Depto. ubic. laboral	Mpio. ubicac. laboral	Novedades	Valor neto novedades	Días cotizados	Salario Básico	IBC	Tarifa	Cotización obligatoria	Cotización Voluntaria		Total cotización	FSP		Valor No Ret.A.V	
																	Aliado	Empleador					
	1	CC 6000512	MONTEALEGRE LYNETT LUIS EDUARDO	3	0	Ne	No	11	001		0	30	14,412,500	13,390,000	0.16	2,142,400	0	0	2,142,400	66,900	200,890	0	

C. Total autoliquidaciones de aportes			
	Cotización	FSP Solidaridad	FSP Subsistencia
1) Total Cotización Voluntaria Afiliados	0		
2) Total Cotización Voluntaria	0		
3) Total Aporte Periodo Declarado	2,142,400	66,770	200,411
4) Días Mora	3	3	3
5) Más Intereses Mora	4,149	130	389
6) Total a Pagar (3) + (5)	2,146,549	66,900	200,800

Valor Total Nómina
\$14,412,500

Consulta de envío de autoliquidación de aportes (SALUD)

Administradora	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP		
NIT	800250119	Período de pago	2011-05
Planilla Nro	1302338171	Fecha de pago	2011-05-06
Transacción Nro	504777	Fecha de pago del formulario que se	

BBVA

A. Datos generales del aportante

Razón social	Documento de identificación	Clase aportante	Forma presentación	Nombre sucursal	
LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT	CC 6000512	INDEPENDIENTE	UNICO		
Dirección	Teléfono	Fax	Ciudad	Departamento	
AV CR 7 83 29 OF 802	6212178		BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	
E-mail	Representante Legal			Nro. Identificación	
brigitte.tobo@gmail.com	MONTEALEGRE LYNETT LUIS EDUARDO			6000512	
Actividad económica	Tipo empresa	Tipo persona	Tipo de acción	Corrección	Total afiliados
Otras actividades empresariales	EMPLEADOR,	NATURAL		1	1

B. Liquidación detallada

Identificación del afiliado																					
Tipo registro	Afiliado	Documento	Nombre	Tipo Cot.	Subtipo Cot.	Ext. no oblig. cotizar	Colombiano o en ext.	Depto. ubic. laboral	Mpio. ubicac. laboral	Novedades	Valor neto novedades	Días cotizados	Salario básico	IBC	Tarifa	Cotización obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E. G.		Licencias maternidad	
																		No Autorización	Valor	No Autorización	Valor
1		CC 6000512	MONTEALEGRE LYNETT LUIS	3	0	No	No	11	001		0	30	14,412,500	13,390,000	0.12	1,873,700	0		0		0

C. Total autoliquidación de aportes

(1) Sumatoria de IBC	0
(2) Total Aporte del Período Declarado	1,673,700
(3) Menos Incapacidades Pagadas	0
(4) Menos Licencias de Maternidad Pagadas	0
(5) Valor Aportes Netos (2) - (3) - (4)	1,673,700
(6) Días Mora	3
(7) Más Intereses Mora	3,241
(8) Aportes Más Intereses Mora (5) + (7)	1,676,941
(9) Menos Saldo A Favor Período Anterior	0
(10) Subtotal a pagar (8) - (9)	1,676,941
(11) Sumatoria de UPC Adicional	0
(12) Total a Pagar (10 +11)	1,676,941

Valor total nomina
\$14,412,500



Planilla Nro: 1302338171
 Transacción Nro:
 Período de pago: 2011-05

BBVA

A. DATOS GENERALES DEL APORTANTE				
Razón Social	Documento De Identificación	Clase Aportante	Forma Presentación	Nombre Sucursal
LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT	CC 6000512	INDEPENDIENTE	ÚNICO	
Dirección	Teléfono	Fax	Ciudad	Departamento
CR 14 93 B 29	6225916	6225916	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
E-mail	Representante Legal			Nro. Identificación
brigitte.tobo@gmail.com	MONTEALEGRE LYNETT LUIS EDUARDO			6000512
Actividad Económica	Tipo Empresa	Tipo Persona	Tipo de Acción	Tipo de Aportante
Otras actividades empresariales	PRIVADA	NATURAL	-	EMPLEADOR,

Consulta de Envío de Autoliquidación de aportes

Administradora **PORVENIR**
NIT **800224808**
Transacción Nro **519216**
Período de pago **2011-06**

Planilla Nro **1302449844**

Fecha de pago **2011-06-09**

BBVA

A. Datos generales del aportante				
Razón social	Documento de identificación	Clase aportante	Forma presentación	Nombre sucursal
LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT	CC 6000512	INDEPENDIENTE	ÚNICO	
Dirección	Teléfono	Fax	Ciudad	Departamento
AV CR 7 83 29 OF 802	6212178		BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
E-mail	Representante Legal			Nro. Identificación
brigitte.tobo@gmail.com	MONTEALEGRE LYNETT LUIS EDUARDO			6000512
Actividad económica	Tipo empresa	Tipo persona	Tipo de acción	Tot.
Otras actividades empresariales	EMPLEADOR,	NATURAL		1
				Total afiliados
				1

B. Liquidación detallada																						
Identificación del afiliado																			Sistema General de Pensiones			
Tipo registro	Afiliado	Documento	Nombre	Tipo Cot.	Subtipo Cot.	Ext. no oblig. cotizar	Colombia no en ext.	Depto. ubic. laboral	Mpio. ubicac. laboral	Novedades	Valor neto novedades	Días cotizados	Salario Básico	IBC	Tarifa	Cotización obligatoria	Cotización Voluntaria		Total cotización	FSP		Valor No Ret.A.V
																	Afiliado	Empleador		Solidaridad	Subsistencia	
1		CC 6000512	MONTEALEGRE LYNETT LUIS EDUARDO	3	0	No	No	11	001		0	30	14,412,500	13,390,000	0.16	2,142,400	0	0	2,142,400	66,900	200,800	0

C. Total autoliquidaciones de aportes			
	Cotización	FSP Solidaridad	FSP Subsistencia
1) Total Cotización Voluntaria Afiliados	0		
2) Total Cotización Voluntaria	0		
3) Total Aporte Período Declarado	2,142,400	66,900	200,800
4) Días Mora	0	0	0
5) Más Intereses Mora	0	0	0
6) Total a Pagar (3) + (5)	2,142,400	66,900	200,800

Valor Total Nómina
\$14,412,500

Consulta de envío de autoliquidación de aportes (SALUD)

Administradora	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP		
NIT	800250119	Periodo de pago	2011-06
Planilla Nro	1302449844	Fecha de pago	2011-06-09
Transacción Nro	519216	Fecha de pago del formulario que se	



A. Datos generales del aportante

Razón social	Documento de identificación	Clase aportante	Forma presentación	Nombre sucursal	
LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT	CC 6000512	INDEPENDIENTE	ÚNICO		
Dirección	Teléfono	Fax	Ciudad	Departamento	
AV CR 7 83 29 OF 802	6212178		BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	
E-mail	Representante Legal			Nro. Identificación	
brigitte.tobo@gmail.com	MONTEALEGRE LYNETT LUIS EDUARDO			6000512	
Actividad económica	Tipo empresa	Tipo persona	Tipo de acción	Corrección	Total afiliados
Otras actividades empresariales	EMPLEADOR,	NATURAL		1	1

B. Liquidación detallada

Identificación del afiliado

Tipo registra	Afiliado	Documento	Nombre	Tipo Cot.	Subtipo Cot.	Ext. no oblig. cotizar	Colombiano en ext.	Depo. ubic. laboral	Mpio. ubicac. laboral	Novedades	Valor neto novedades	Días cotizados	Salario básico	IBC	Tarifa	Cotización obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G.		Licencias maternidad	
																		No Autorización	Valor	No Autorización	Valor
	1	CC 6000512	MONTEALEGRE LYNETT LUIS	3	0	No	No	11	001		0	30	14,412,500	13,390,000	0.12	1,673,700	0		0		0

C. Total autoliquidación de aportes

(1) Sumatoria de IBC	0
(2) Total Aporte del Periodo Declarado	1,673,700
(3) Menos Incapacidades Pagadas	0
(4) Menos Licencias de Maternidad Pagadas	0
(5) Valor Aportes Netos (2) - (3) - (4)	1,673,700
(6) Días Mora	0
(7) Más Intereses Mora	0
(8) Aportes Más Intereses Mora (5) + (7)	1,673,700
(9) Menos Saldo A Favor Periodo Anterior	0
(10) Subtotal a pagar (8) - (9)	1,673,700
(11) Sumatoria de UPC Adicional	0
(12) Total a Pagar (10 +11)	1,673,700

Valor total nómina

\$14,412,500



Planilla Nro: 1302449844
 Transacción Nro:
 Período de pago: 2011-06

BBVA

A. DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Razón Social	Documento De Identificación	Clase Aportante	Forma Presentación	Nombre Sucursal
LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT	CC 6000512	INDEPENDIENTE	ÚNICO	
Dirección	Teléfono	Fax	Ciudad	Departamento
CR 14 93 B 29	6225916	6225916	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
E-mail	Representante Legal			Nro. Identificación
brigitte.tobo@gmail.com	MONTEALEGRE LYNETT LUIS EDUARDO			6000512
Actividad Económica	Tipo Empresa	Tipo Persona	Tipo de Acción	Tipo de Aportante
Otras actividades empresariales	PRIVADA	NATURAL	-	EMPLEADOR,

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA
CONTRATACION**

CONTRATO

GARANTIA

Consulta de Envío de Autoliquidación de aportes

Administradora **PORVENIR**
NIT **800224808**
Transacción Nro **536477**
Período de pago **2011-07**

Planilla Nro **1302526377**

Fecha de pago **2011-07-18**



A. Datos generales del aportante					
Razón social	Documento de identificación	Clase aportante	Forma presentación	Nombre sucursal	
LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT	CC 6000512	INDEPENDIENTE	ÚNICO		
Dirección	Teléfono	Fax	Ciudad	Departamento	
AV CR 7 83 29 OF 802	6212178		BDGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	
E-mail	Representante Legal			Nro. Identificación	
brigitte.tobo@gmail.com	MONTEALEGRE LYNETT LUIS EDUARDO			6000512	
Actividad económica	Tipo empresa	Tipo persona	Tipo de acción	Tot.	Total afiliados
Otras actividades empresariales	EMPLEADOR,	NATURAL		1	1

B. Liquidación detallada																						
Identificación del afiliado																						
Sistema General de Pensiones																						
Tipo registro	Afiliado	Documento	Nombre	Tipo Cot.	Subtipo Cot.	Ext. no oblig. cotizar	Colombia no en ext.	Depo. ubic. laboral	Mpio. ubicac. laboral	Novedades	Valor neto novedades	Días cobizados	Salario Básico	IBC	Tarifa	Cotización obligatoria	Cotización Voluntaria		Total cotización	FSP		Valor No Ret.A.V
																	Afiliado	Empresador		Solidaridad	Subsistencia	
1		CC 6000512	MONTEALEGRE LYNETT LUIS EDUARDO	3	0	No	No	11	001		0	30	14,412,500	13,390,000	0.16	2,142,400	0	0	2,142,400	66,900	200,800	0

C. Total autoliquidaciones de aportes			
	Cotización	FSP Solidaridad	FSP Subsistencia
1) Total Cotización Voluntaria Afiliados	0		
2) Total Cotización Voluntaria	0		
3) Total Aporte Período Declarado	2,142,400	66,900	200,800
4) Días Mora	0	0	0
5) Más Intereses Mora	0	0	0
6) Total a Pagar (3) + (5)	2,142,400	66,900	200,800

Valor Total Nómina
\$14,412,500



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

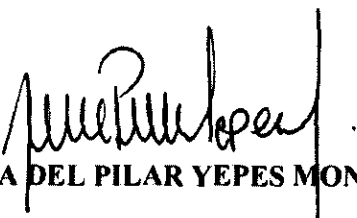
Que una vez revisado el Boletín de Responsables Fiscales No. 66 con corte a 30 de junio de 2011, el nombre del(a) señor(a) y su correspondiente número de identificación, relacionado a continuación, NO FIGURA REPORTADO en el citado Boletín.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	6.000.512
Nombre y Apellidos	LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNET
Código de Verificación	182067692011

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número, nombre (s) y apellido (s) consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín número 67, en la Página Web de la Entidad, la cual se efectuará en el mes de Octubre de 2011.


MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Comuníquese 3537700 Ext 3205-7623 Nivel Central o en las Gerencias de cada Departamento -- www.contraloriagen.gov.co

Paola Fernanda Castro Obando

De: AA09. Angela Viviana Montoya Ramirez [angelamon@ejercito.mil.co]
Enviado el: viernes, 22 de julio de 2011 11:23 a.m.
Para: Paola Fernanda Castro Obando
Asunto: situacion militar
Datos adjuntos: instructivo universidades 2011.doc

h t m l > h e a d > m e t a h t t p - e q u i v = " C o n t e n t -
T y p e " c o n t e n t = " t e x t / h t m l ; c h a r s e t = u t f -
1 6 " > / h e a d > b o d y >

Buenos días

Señores
DAPRE

Me permito enviar informacion sobre la situacion militar del señor LUSI EDUARDO MONTEALEGRE LYNET identificado con cedula No 6000512 quien verificado en la base nacional del ejercito registra como DSM.

Anexo: Instructivo

Angela Montoya angelamon@ejercito.mil.co
Universidades y Entidades JEREC

< b r > h r > f o n t f a c e = " A r i a l " c o l o r = " G r a y "
s i z e = " 1 " > U n i d o s p o r u n f i n , u n i d o s p o r u n
p a í s , t o d o s s o m o s P R E S I D E N C I A D E L A
R E P U B L I C A . b r > / f o n t > / b o d y > / h t m l >



Código: F-BS-09
Fecha de Aprobación: 27-01-2009
Versión 02

INFORMACIÓN CLIENTES Y PROVEEDORES

Apreciado cliente:

Para dar cumplimiento a la Ley 863 del 29 de diciembre de 2003 y al Acuerdo 65 del 27 de junio de 2002, normas que establecen la obligación de efectuar las retenciones en los impuestos de IVA, INDUSTRIA Y COMERCIO e IMPUESTO A LA RENTA, favor suministrar la siguiente información tramitada en su totalidad (sin dejar casillas en blanco) la cual permitirá efectuar correctamente sus pagos.

Fecha julio de 2011

Nombre o razón social: LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT

C.C. NIT. No. 6000512

Tipo de Organización Empresarial: Privado Publico Mixto

Tipo de capital: Privado Publico Mixto % partic

Nombre del Representante Legal LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT

Esta obligado a tener Revisor Fiscal? Si No

Dirección comercial AV. CRA 9 N° 113 - 52 OF. 804 EDF. TORRES UNIDAS II

Ciudad de operación BOGOTA Teléfono 214 77 52 - 213 09 78

Correo electrónico eduardoml14@yahoo.es Fax 214 12 42

INFORMACION TRIBUTARIA

Régimen Común Régimen Simplificado

Gran Contribuyente Si No

Autoretenedor Si No Resolución No.

Actividad económica (ICA)

Principal ASESOR JURIDICO Código 7411

Secundaria (s) Código (s)

INFORMACION BANCARIA

Entidad bancaria BBVA

Cta. Corriente Cta Ahorros No. 834009722

Sucursal OFICINA VIP Ciudad BOGOTA

Entidades Financieras Autorizadas			
1	Bogotá	11	Occidente
2	Popular	12	ABN AMRO BANK
3	Santander	13	Mercantil
4	Bancolombia	14	Tequendama
5	Banco Agrario	15	Caja Social
6	Sudameris	16	Banco Davivienda
7	BBVA	17	HSBC (Banismo)
8	De Crédito	18	Boston
9	Colpatria Red	19	Banco Union Colombiano
10	C.A.V. Las Villas	20	Citibank

X *[Handwritten Signature]*
Nombre y firma del Responsable

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Nos permitimos certificar que **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**, Identificado(a) con **CEDULA CIUDADANIA** No. **6,000,512** es cliente de nuestra sucursal desde el pasado **31 DE AGOSTO** DE 2009 y se encuentra vinculado a través de la cuenta **CORRIENTE** No. **834 009722**, la cual se encuentra vigente y hasta la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide el **08 DE JULIO** DE 2011, con validez para el territorio Colombiano.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. S.', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a circular scribble.

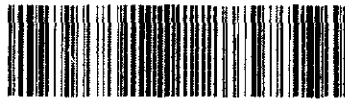
Sucursal **OFICINA VIP BOGOTA**
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"

¿Español reconocido por la CIAN?

2 Concepto **02**



Número de formulario



(415)7707212484(8020)001403957341.7

1. Número de identificación Tributaria (NIT)

6 DV

12 Administración

14 Punto electrónico

6 0 0 0 5 1 2

- 1

3 2

IDENTIFICACION

21 Tipo de contribuyente

Persona natural o su

2

25 Tipo de documento

Cédula de ciudadanía

1 3

26 Número de identificación

6 0 0 0 5 1 2

27 Fecha inscripción

1976 11 19

Lugar de explotación

28 País

COLOMBIA

29 Departamento

Cundinamarca

2 5

30 Ciudad/Municipio

San Antonio de Tequendama

5 4 5

31 Primer apellido

MONTEALEGRE

32 Segundo apellido

LYNET

33 Primer nombre

LUIS

34 Otros nombres

EDUARDO

35 Razón social

36 Nombre sucursal

37 Clase

UBICACION

38 País

COLOMBIA

39 Departamento

Bogotá D.C.

40 Ciudad/Municipio

Bogotá

0 0 1

41 Ubicación

42 Dirección

43 Dirección electrónica

1 6 9

2 9

0 7 4 0 5

43 Apeles serie

44 Teléfono

6 2 2 5 8 9 4

45 Teléfono 2

6 2 2 5 9 1 8

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46 Código

7 4 1 1

47 Fecha inicio actividad

2004 06 01

Actividad secundaria

48 Código

49 Fecha inicio actividad

Otras actividades

50 Código

1

51 Código

2

Ocupación

52 Código

2 4 2 1

53 Fecha inscripción

Responsabilidades

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18

54 Código: 0 5 1 1

55 Inscripción en la matrícula complementaria: 16

1. Bienes muebles con arrendamiento

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

56 Forma 56 Tipo Servicio 1 2 3
57 Modalidad
58 CIPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Aceptación SI NO

60 No de Folios

61 Fecha 2006 05 06

La información contenida en el formulario será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia el usuario del sistema será responsable de la veracidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2768 del 31 de Agosto de 2004

Fecha de suscripción

[Handwritten signature]

596 Nombre DIEGO ALEXANDER RODRIGUEZ PORTILLO

595 Cargo TITULAR

[Handwritten signature]

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA
CONTRATACION**



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

**EL SUBDIRECTOR DE OPERACIONES
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4º del artículo 2º, los artículos 77 y 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 4266 de 2011, la Resolución de Delegación No. 3016 del 31 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, Numeral 4º, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, pretende celebrar un contrato con el señor **EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**, de conformidad con lo señalado en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1º del Decreto 4266 de 2011.

Que dentro de la argumentación consignada en la exposición de motivos del proyecto de ley *"Por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la administración nacional y se dictan otras disposiciones"*, que bajo iniciativa gubernamental finalizó con la promulgación de la Ley 1444 de 2011, se resaltan los siguientes aspectos:

Que en cuanto a los objetivos de la autorización conferida en la Ley 790 de 2002 (Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República), se precisó lo siguiente:

"(...) los objetivos generales de las fusiones de algunos ministerios de conformidad con lo señalado en la Directiva Presidencial No. 10 de 2002 y en el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006, se orientaron a realizar una profunda renovación de la administración pública; modernizar y racionalizar el ejercicio de las funciones del Estado; acercar las entidades públicas al ciudadano, y establecer un Estado fiscalmente responsable".

Que en lo referente a las carteras ministeriales se señaló lo siguiente:

"(...) que los Ministerios dentro de la organización del Estado tienen la responsabilidad fundamental de liderar el diseño y seguimiento de políticas públicas de su sector en un ámbito de competencias definido. Los Ministerios son, en un sentido amplio, reguladores de sus sectores, y pueden tener, por lo tanto, por acción u omisión, una incidencia fundamental sobre el entorno institucional y, a través de ello, sobre el comportamiento de los distintos actores y el desempeño de la economía".

Que así mismo, la exposición de motivos al referirse a las fusiones generadas dentro del marco de la ya aludida reforma, se refirió a sus fallas de la siguiente manera:

"(...) en algunos casos, implicaron poner bajo una misma cabeza campos de acción que por separado demandaban tanta atención que al unirlos desbordaron la capacidad de los Ministerios para tomar decisiones y procesar información. Ese parece haber sido el caso de la fusión de Interior y Justicia en el que la agenda del

Ministro está copada por el manejo de las relaciones con el Congreso y los gobiernos territoriales. Ello ha implicado descuidar la agenda en los temas de justicia, lo que no se compadece con la injerencia en la toma de decisiones de políticas públicas que la nueva Constitución le adjudicó a la Rama Judicial, ni con las deficiencias del Estado en esa materia. Otro ejemplo en ese sentido es la fusión de los Ministerios de Salud y Protección Social”.

(...)

“(…) agrupo bajo un mismo Ministerio agendas de política sectorial que en determinadas circunstancias podían volverse excluyentes, y, en esa medida, propició que se desatendiera la agenda de algunos sectores, como parece haber sido el caso del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que conllevó a que las políticas de medio ambiente fueran relegadas a segundo plano”.

(...)

“En presencia de esas fallas, las fusiones y en general la reforma pueden conllevar ahorros fiscales, pero a costa de disminuir la capacidad reguladora del Estado en ámbitos fundamentales de la actividad económica, política y social”.

Que por último, resalta la importante labor del ejecutivo dentro de la estructura del estado, indicando:

“Por su parte compete al Ejecutivo reordenar y adecuar la estructura de la Administración Pública Nacional, a través de i) la creación, fusión o supresión de los empleos que demande la administración central, ii) la supresión o fusión de entidades u organismos administrativos y iii) modificación de la estructura de entidades u organismos administrativos del orden nacional.”

Que así las cosas, el proyecto de Ley de iniciativa gubernamental, materializado con la promulgación de la Ley 1444 de 2011, tiene por objeto *“ordenar la escisión de tres de los Ministerios actuales y la consecuente creación de tres Carteras adicionales en ejercicio de unas facultades extraordinarias con el propósito de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público; hacer coherente la organización y funcionamiento de la Administración Pública y con el objeto de lograr la mayor rentabilidad social en el uso de los recursos públicos”.*

Que por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo consagrado en la Constitución y en virtud de las facultades extraordinarias conferidas por la ley, se hace necesario contratar los servicios de un profesional con la finalidad de apoyar a la oficina Jurídica de la Presidencia de la República, en la expedición de los decretos extraordinarios que se produzcan en desarrollo de la Ley 1444 de 2011, y las eventuales demandas de inconstitucionalidad que se puedan llegar a producir en contra de la precitada Ley y sus decretos respectivos.

Que por otro lado, la Presidencia de la República en aras de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, igualmente requiere de los servicios de asesoría jurídica calificada con el fin de que se colabore en la definición de las estrategias jurídicas tendientes a la defensa nacional e internacional del Estado Colombiano, con ocasión de la “Operación Fenix” adelantada en territorio limítrofe con Ecuador, bajo un estudio y análisis de las diferentes connotaciones de la “Operación Fenix” desde la perspectiva del Derecho Internacional (DIH, Derecho Penal Internacional, Derecho de los conflictos armados, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional), el Derecho Interno Colombiano (Constitucional y derecho ordinario) y el derecho interno del Ecuador.

Que es de anotar que la precitada contratación igualmente encuentran su fundamento conforme lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política y en lo previsto en la Ley 1444 de 2011, que revisten al señor Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias (Art. 18 L. 1444/2011), por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la precitada Ley, y su vez ante la necesidad eventual surgida como consecuencia de la ejecución de la “Operación Fenix”.

Que durante la etapa de elaboración de los Estudios Previos que soportan esta contratación directa, se verificó que el señor **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**, cumple con los requisitos de idoneidad, toda vez que ostenta el título profesional en derecho de la Universidad Externado de Colombia y cuenta con el título de especialista en derecho penal de la misma universidad.

Así mismo, aportó certificaciones que acreditan experiencia profesional, así: a) Certificación expedida por la Representante Legal del Instituto Colombiano de Ahorro y Vivienda - ICAV donde consta que prestó los servicios de asesoría en materia constitucional y legal relacionada con la vivienda y su financiación; b)

Certificación suscrita por el presidente de la ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA donde consta que prestó sus servicios como consultor en temas relacionados con el régimen de tasas de interés general aplicable a la financiación de vivienda desde la óptica constitucional y legal; c) Certificación expedida por la asistente administrativa de UN-HABITAD EN COLOMBIA donde consta que prestó sus servicios profesionales en materia civil mediante contrato No. 299 (Ene 08 a Mar 08) y contrato No. 153 (Dic 06 a Mar 07); d) Constancia expedida por la Secretaria General de la Corte Constitucional donde se desempeñó como Magistrado de la H. CORTE CONSTITUCIONAL durante el periodo comprendido entre enero de 2001 a de mayo de 2004; e) Certificación expedida por el Director de Recursos Humanos de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA donde consta que estuvo vinculado a la institución como auxiliar de cátedra del 1 de enero de 1982 al 14 de diciembre de 1983, como docente de medio tiempo del 1º de enero de 1984 al 11 de diciembre de 1989, como director del Centro de Investigación del 1 de marzo de 1995 al 8 de enero de 1997, como docente de hora cátedra del 9 de enero de 1997 al 26 de noviembre de 1999, durante los respectivos periodos académicos en el Departamento de derecho penal. Adicionalmente, certifica que desde el año 2000 presta sus servicios profesionales como asesor de la facultad de derecho y f) Certificación expedida por la jefe de la División de Gestión Humana de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN donde consta que se desempeñó como Viceprocurador General de la Nación desde enero de 1997 a enero de 2001.

De acuerdo con la documentación allegada para certificar experiencia, se verifica que **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**, cuenta con experiencia suficiente, la cual se encuentra relacionada con las materias y áreas requeridas por la Entidad para la presente contratación.

Que el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$696.000.000) incluido IVA**, que se soporta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 63311 de 21 de julio de 2011 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Departamento Administrativo de la Presidencia.

Que las obligaciones que se exigirán al contratista son:

1. Colaborar en el análisis constitucional y redacción de los Decretos que se expedirán en desarrollo de la Ley 1444 de 2011.
2. Colaborar en el diseño de la reestructuración del Estado que tendrá lugar en desarrollo de las facultades extraordinarias.
3. Elaborar escritos de defensa, que le sirvan de apoyo a la Secretaría Jurídica del DAPRE para la intervención en los procesos de constitucionalidad que fueren encomendados.
4. Prestar asesoría a la Secretaría Jurídica del DAPRE, en los temas constitucionales y legales que determine, relacionados directa o indirectamente con el objeto del contrato. **Parágrafo:** La Secretaría Jurídica determinará, en que procesos específicos de constitucionalidad se prestará la colaboración del asesor. También señalará, cuáles serán los proyectos de decretos que serán objeto de análisis y estudio por parte del asesor.
5. Estudiar y analizar las diferentes connotaciones de la "Operación Fenix" desde la perspectiva del Derecho Internacional (DIH, Derecho Penal Internacional, Derecho de los conflictos armados, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional), el Derecho Interno Colombiano (Constitucional y derecho ordinario) y el derecho interno del Ecuador.
6. Estudiar y analizar, los diferentes procesos nacionales e internacionales que se adelantan con ocasión de la operación Fénix en diversos escenarios judiciales y de protección a los derechos humanos.
7. Realizados los análisis anteriores, presentar las posibles estrategias de defensa que puede adoptar el Estado Colombiano en el ámbito nacional e internacional.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se puedan llegar a requerir en desarrollo del objeto contractual.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su

liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, **LA ENTIDAD** dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.

11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a **LA ENTIDAD** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
12. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo.

Que el término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2011, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previo registró presupuestal.

Que los estudios y documentos previos, se pueden consultar en la carpeta del contrato a suscribirse con **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT** en la Oficina 305, Área de Contratos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ubicada en la Calle 7ª No. 6 – 54.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Contratar directamente con **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**, para apoyar y asesorar jurídicamente a **LA ENTIDAD** en aquellos temas que revistan importancia dentro de la gestión de Gobierno, por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$696.000.000) MONEDA LEGAL incluido IVA.**

SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios y documentos previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

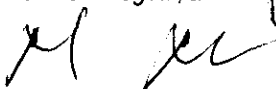
TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar en el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública - **SECOP** www.contratos.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

03 JUL 2011



MARIO MEJIA CARDONA
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Vo. Bo.



ADRIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Jefe Área de Contratos

CONTRATO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 41911 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT C.C. No. 6.000.512 DE SAN ANTONIO

Los suscritos a saber, por una parte, **MARIO MEJIA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.346.135 expedida en Bogotá quien en su calidad de Subdirector de Operaciones, conforme el Decreto No. 3554 del 27 de septiembre de 2010 y el Acta de Posesión No. 099 del 27 de septiembre de 2010, y según las facultades conferidas mediante la Resolución No. 3016 del 31 de diciembre de 2010, actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, quien en adelante se denominara **LA ENTIDAD**, y por la otra parte **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT** identificado con la cédula de ciudadanía número 6.000.512 expedida en San Antonio, quien actúa en nombre propio y en su condición de persona natural, se encuentra facultada para suscribir el presente documento y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 2474 de 2008 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias, en especial de lo consagrado en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 modificado por el artículo 1º del Decreto 4266 de 2010 como causal de contratación directa "... Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...). 2) Que mediante oficio OF11-00069231/JMSC-33020 de 12 de julio de 2011, la Secretaria Jurídica, solicitó contratar los servicios de **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT** 3) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 2209 de 1998, el Subdirector de Operaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República autorizó la correspondiente contratación con fundamento en la certificación emitida por la Jefe del Área de Talento Humano del DAPRE, relacionada con la inexistencia de personal suficiente para realizar las actividades a contratar. 4) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 2474 de 2008, se elaboraron y suscribieron los estudios previos que soportan la presente contratación por parte de la Secretaria Jurídica, 5) Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante acto administrativo motivado, justificó la contratación directa con **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**, para ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior se suscribe el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar a **LA ENTIDAD**, los servicios profesionales y calificados en derecho con el fin de apoyar y asesorar jurídicamente a **LA ENTIDAD** en aquellos temas que revistan importancia dentro de la gestión del Gobierno. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es hasta la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES MONEDA CORRIENTE (\$696.000.000)** incluido IVA, que **LA ENTIDAD** cancelará a **EL CONTRATISTA**, en tres (3) cuotas iguales cada una por la suma de \$232.000.000.00 incluido IVA, la primera finalizado el mes de agosto de 2011; la segunda finalizado el mes octubre de 2011 y una última cuota en el mes de diciembre de 2011, para lo cual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: I) Aprobación por parte de la Entidad de la garantía única de que trata la cláusula octava del presente contrato. II) Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la efectiva prestación del servicio. III) Certificación y soportes donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social Integral. IV) Trámite de la cuenta respectiva. **PARÁGRAFO:** No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). La Entidad pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato al Área Financiera de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La realización de los pagos se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63311 de fecha 21 de julio de 2011, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de **LA ENTIDAD**. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2011 y empezará a contarse a partir de la fecha en que se dé cumplimiento al requisito de ejecución previsto en el presente contrato, previo registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. CESION DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD**. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Colaborar en el análisis constitucional y redacción de los Decretos que se expedirán en desarrollo de la Ley 1444 de 2011. 2) Colaborar en el diseño de la reestructuración del Estado que tendrá lugar en desarrollo de las facultades



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4397 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT C.C. No. 6.000.512 DE SAN ANTONIO

extraordinarias. **3)** Elaborar escritos de defensa, que le sirvan de apoyo a la Secretaría Jurídica del DAPRE para la intervención en los procesos de constitucionalidad que fueren encomendados. **4)** Prestar asesoría a la Secretaría Jurídica del DAPRE, en los temas constitucionales y legales que determine, relacionados directa o indirectamente con el objeto del contrato. **Parágrafo:** La Secretaría Jurídica determinará, en que procesos específicos de constitucionalidad se prestará la colaboración del asesor. También señalará, cuáles serán los proyectos de decretos que serán objeto de análisis y estudio por parte del asesor. **5)** Estudiar y analizar las diferentes connotaciones de la "Operación Fenix" desde la perspectiva del Derecho Internacional (DIH, Derecho Penal Internacional, Derecho de los conflictos armados, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional), el Derecho Interno Colombiano (Constitucional y derecho ordinario) y el derecho interno del Ecuador. **6)** Estudiar y analizar, los diferentes procesos nacionales e internacionales que se adelantan con ocasión de la operación Fénix en diversos escenarios judiciales y de protección a los derechos humanos. **7)** Realizados los análisis anteriores, presentar las posibles estrategias de defensa que puede adoptar el Estado Colombiano en el ámbito nacional e internacional. **8)** Cumplir con las demás obligaciones que se puedan llegar a requerir en desarrollo del objeto contractual. **9)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **10)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11)** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, **LA ENTIDAD** dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. **12)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a **LA ENTIDAD** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **13)** Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. **14)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **15)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Esta se compromete a: **1)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor convenido en la forma establecida en este contrato **2)** Prestar la colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual. **3)** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.** Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la **NACION Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, (Nit: 899.999.083-0). Dicha garantía tiene por objeto amparar: **a) CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el monto de amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio prestado, el monto de amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** entregará la garantía única al Área de Contratos de **LA ENTIDAD** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la Entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo de la Secretaría Jurídica de **LA ENTIDAD**, quien velará por los intereses del DAPRE y tendrá



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 41911 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT C.C. No. 6.000.512 DE SAN ANTONIO

además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución 1506 de 30 de junio de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DESPLAZAMIENTOS.-** En el evento de que en desarrollo del objeto del presente contrato, se requiera que **EL CONTRATISTA** se desplace a un lugar distinto al de la ejecución, previa solicitud del supervisor del contrato, **LA ENTIDAD** le reconocerá por concepto de gastos de transporte, alojamiento y manutención un valor correspondiente al que se le reconoce a los funcionarios de planta que devengan un salario equivalente a los honorarios estipulados en este contrato, valor que se imputará al presupuesto de funcionamiento, rubro de viáticos y gastos de viaje (interior, exterior).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acuerdo de confidencialidad que hace parte del presente contrato y acepta los términos en él establecidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento.

ARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el siguiente procedimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, será obligación del supervisor o interventor requerir por escrito al contratista para que cumpla con las obligaciones en los términos y condiciones pactadas, e informar al Área de Contratos o quien haga sus veces, cuando los requerimientos no hayan sido atendidos a satisfacción o en forma oportuna, quien a su vez, con el fin de determinar la procedencia de la aplicación de las medidas respectivas y respetar la audiencia del contratista y su derecho de defensa, citará al contratista a una audiencia de descargos, lo anterior de conformidad con lo previsto en la ley. El procedimiento de la audiencia de descargos o de los requerimientos escritos citados anteriormente, aplicará previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula octava de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NORMATIVIDAD ESPECIAL. Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de **LA ENTIDAD** en el caso de que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurrido en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales. Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad por parte de **LA ENTIDAD**, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, así como el sometimiento a las leyes nacionales. Igualmente en cuanto a su liquidación, adición, cesión y responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, este contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones de la legislación civil colombiana, y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurrido en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en los artículos 6º del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008 y 1º del Decreto 931 del 18 de marzo de 2009, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRORROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DEL SISTEMA**

GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES: EL CONTRATISTA en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto No. 2800 del 02 de octubre de 2003, por el cual se reglamenta parcialmente el literal b) del artículo 13 del Decreto - Ley 1295 de 1994, manifiesta su intención de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales de la Entidad.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 413 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT C.C. No. 6.000.512 DE SAN ANTONIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: La prestación del servicio objeto del presente contrato se efectuará en la ciudad de Bogotá
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Acuerdo de confidencialidad. 3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 4. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes y el registro presupuestal por parte de **LA ENTIDAD** y legalizado, con el pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Este requisito se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, esto es, la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.752.000) MONEDA LEGAL**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN: **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución de este contrato cuando se haya aprobado por parte de **LA ENTIDAD**, la garantía de que trata la cláusula octava del presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: Las partes procederán de mutuo acuerdo a efectuar la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, **03 Ago 2011**

POR LA ENTIDAD,

MARIO MEJIA CARDONA
Subdirector de Operaciones
Presidencia de la República

POR EL CONTRATISTA,

LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT
C.C. No. 6.000.512 de San Antonio

Vo. Bo.

ADRIANA MARTÍNEZ SANCHEZ
Jefe Área de Contratos

Elaboró: Paola Castro Obando

2011 02901.000
102-12
+ 696.000.000.
Lynett
CDP # 63311
Reg # 215491 Agosto 3/11.



COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre para efectos de ejecución del presente contrato, asumo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** adelantó el proceso de contratación directa, con el objeto de prestar apoyo para los servicios profesionales y calificados en derecho con el fin de apoyar y asesorar jurídicamente a **LA ENTIDAD** en aquellos temas que revistan importancia dentro de la gestión del Gobierno.

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del **DAPRE** a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

LAUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso:

EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del **DAPRE**.

Conforme a lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

- No revelar información propia del **DAPRE** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
- No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
- No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

CLAUSULA SEGUNDA. Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

NOTA 1: Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiéndose por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral.

NOTA 2: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuarios final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

03 AGO. 2011


LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT
C.C. No. 6000512 de San Antonio



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Año Solicitante: MInsoier
 Unidad o Subunidad: 02-01-01-000
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 2011-08-03-02:11 p.m.

NELLY SOLER RAMIREZ
 DAPRE-GESTION GENERAL

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 63311 de fecha 2011-07-21. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	215411	Fecha Registro:	2011-08-03	Unidad / Subunidad	02-01-01-000 DAPRE-GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00		
Valor Inicial:	696.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	696.000.000,00	Saldo x Obligar:	896.000.000,00		
Tercero									
Identificacion:	6000512	Razon Social:	LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT			Medio de Pago:	Abono en cuenta		
Cuenta Bancaria									
Numero:	834009722	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA		Tipo:	Corriente	Estado:	Activa	
Ordenador del Gasto									
Identificacion:	19346135	Nombre:	MARIO MEJIA CARDONA		Cargo:	SUBDIRECTOR DE OPERACIONES			
Caja Menor									
Documento Soporte									
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	CPS 41911	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Fecha:	2011-08-03

Item para afectación de gasto

Dependencia	Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operación	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo x Obligar
000 DAPRE-GESTION GENERAL	A-1-0-2-12 HONORARIOS	Nación	10	CSF		696.000.000,00			
Total:						696.000.000,00		696.000.000,00	696.000.000,00

Objeto: C.P.S.#41911 SERVICIOS PROFESIONALES Y CALIFICADOS EN DERECHO CON EL FIN DE APOYAR Y ASESORAR JURID.

Plan de Pagos

Dependencia de afectación de PAC	Posición del Catálogo de PAC	Fecha	Valor a Pagar	Saldo por obligar	Linea de Pago
001 DAPRE-GESTION GENERAL	1-1 ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION	2011-08-30	232.000.000,00	232.000.000,00	NINGUNO
001 DAPRE-GESTION GENERAL	1-1 ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION	2011-10-28	232.000.000,00	232.000.000,00	NINGUNO
001 DAPRE-GESTION GENERAL	1-1 ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION	2011-12-28	232.000.000,00	232.000.000,00	NINGUNO

Nelly Ramirez

NELLY SOLER RAMIREZ
 COORDINADOR GRUPO DE PRESUPUESTO



**EL SUBDIRECTOR DE OPERACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades conferidas por la Resolución No. 3016 del 31 de diciembre de 2010

CERTIFICA:

Que imparte su aprobación a la póliza No. 1925947 y a el anexo No. 1

Compañía Aseguradora: ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS S.A

Objeto: Garantizar los amparos por cumplimiento y calidad del servicio del Contrato de Prestación de servicios No. 419-11

Asegurado o Beneficiario: La Nación y/o Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Tomador: LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT

Valor Del Contrato: 696.000.000

Plazo: 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Amparos	Porcentaje	Vigencia	Desde	Hasta	Valor del Amparo
Cumplimiento	20%	Plazo y 4 meses	03/08/2011	30/04/2012	139.200.000
Calidad del servicio	20%	Plazo y 6 meses	03/08/2011	30/06/2012	139.200.000

Total suma asegurada: \$ 278.400.000

Fecha de expedición póliza de cumplimiento: 04/08/2011

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

04 AGO. 2011

MARIO MEJIA CARDONA

Vo.Bo.

ADRIANA MARTINEZ SANCHEZ
Jefe Área de Contratos

Sec.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
14B	BQ	1925947		



NIT. 860.039.988-0

**POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(Ley 80 de 1993 - Ley 1150 de 2007)**

Pag.: 1

Ciudad y fecha de expedición BOGOTÁ, D.C. - 2011-08-04
Vigencia Desde: 2011-08-03-00:00 - Hasta: 2012-06-15-24:00

Clave Intermediario
04515 - JARDINE LLOYD THO

Tomador : MONTEALEGRE LYNETT LUIS EDUARDO /
Dirección : AVENIDA CARRERA 9 NO.113-52 DF /

Ciudad:BOGOTÁ, D.C.

Nit.: 6,000,512 /
Telefono:000002130978

Afianzado : MONTEALEGRE LYNETT LUIS EDUARDO

Asegurado Y Beneficiario: LA NACION Y/D DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA /

Dirección BOGOTÁ

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Nit.:

CONDICIONES GENERALES: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION: AGOSTO DE 2009

899.999.083-0 /

Contrato No. 419 2011

AMPARO	VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP 139,200,000 /	2011-08-03 2012-04-15 /	390,523
CALIDAD DEL SERVICIO	COP 139,200,000 /	2011-08-03 2012-06-15 /	483,577
TOTAL VR.ASEGURADO COP 278,400,000.00			

PRIMA: COP 874,100 GASTOS: COP 6,000 IVA: COP 140,816 VALOR A PAGAR: COP 1,020,916

T.CONTRATO C : PRESTAC.DE SERVICIO Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTÁ

Ciudad: SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

OBJETO DE LA POLIZA:

GARANTIZAR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, EN DESARROLLO DE CONTRATO 419 2011 REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS Y CALIFICADOS EN DERECHO CON EL FIN DE APOYAR Y ASESORAR JURIDICAMENTE A LA ENTIDAD DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, EN AQUELLOS TEMAS QUE REVISTAN IMPORTANCIA DENTRO DE LA GESTION DEL GOBIERNO.

Sucursal ADN AVM ADMINIS - CALLE 71 NO. 10-40 OF. 501 Tel. 3212500
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C.

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTÁ AL 3077050 EN EL RESTO DEL PAÍS AL 018000115569 /018000113390.


CONTRATISTA-AFIANZADO


LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT. 860.039.988-0
Firma Autorizada



Suc. Ramo poliza Anexo SecImp
168 BO 1925947 1 2



POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(Ley 80 de 1993 - Ley 1158 de 2887)

ORIGINAL

Pag.: 1

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA, D.C. - 2011-88-88 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2811-88-83 -88:88 - Hasta: 2812-86-38 -24:88 84515 - JARDINE LLOYD THO

Tomador : MONTEALEGRE LYNETT LUIS EDUARDO Nit.: 6,800,512
Direccion : AVENIDA CARRERA 9 NO.113-52 OF Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:000002130978

Afianzado : MONTEALEGRE LYNETT LUIS EDUARDO

Asegurado y Beneficiario: LA NACION Y/O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
Direccion BOGOTA Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 899.999.083-0

CONDICIONES GENERALES: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : AGOSTO DE 2009

Contrato No. 419 2811

AMPARO	VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COP	139,280,888	2011-08-03 2812-04-38	22,882
CALIDAD DEL SERVICIO COP	139,200,000	2011-08-83 2812-86-30	22,882
TOTAL VR.ASEGURADO COP 278,488,008.88			

PRIMA: COP 45,764 GASTOS: COP IVA: COP 7,322 VALOR A PAGAR: COP 53,086

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIO Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN SOLICITUD DEL ASEGURADO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA CITADA POLIZA.

NOTA: LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

Sucursal ADM AVN ADMINIS - CALLE 71 NO. 18-40 OF. 581 Tel. 3212500

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 18-07 Piso 8. Bogotá D.C.

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link :
Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al
Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 9 a.m. a 8 p.m.
Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077058

EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

ANGELA PARRISIA SEMAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.

NIT 860.039.988-0

Firma Autorizada



MEM11-00012513 / JMSC 52030

Bogotá D.C. lunes, 08 de agosto de 2011

PARA : CRISTINA PARDO SCHLESINGER
Secretaria Jurídica

DE : ADRIANA MARTINEZ SANCHEZ
Jefe Área de Contratos

ASUNTO : DESIGNACION SUPERVISOR CONTRATO 419-11

Respetada Doctora:

Con toda atención, me permito informarle que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, ha sido designado como Supervisor del Contrato citado en el asunto, celebrado entre éste Departamento y el señor Luis Eduardo Montealegre Lynett el cual tiene por objeto contratar la prestación de servicios profesionales y calificados en derecho con el fin de apoyar y asesorar jurídicamente a **LA ENTIDAD** en aquellos temas que revistan importancia dentro de la gestión del Gobierno.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones de la supervisión a usted asignada, me permito enviar de manera impresa copia del contrato, del registro presupuestal, de la póliza y aprobación de la póliza.

Para expedir el cumplido a satisfacción (parcial o final) del objeto contratado, deberá diligenciar el formato diseñado para el efecto, el cual además será el soporte para el trámite de pago que usted efectuará remitiéndolo junto con la factura correspondiente, si a ello hubiere lugar, al Área Financiera del Departamento.

En caso de no conocer el formato arriba mencionado, puede solicitar su envío vía correo electrónico a la secretaria del Área de Contratos, Oficina 305.



Presidencia
Área de Contratos
República de Colombia

Prosperidad
para todos

De igual manera y de conformidad con las obligaciones a usted asignadas como supervisor del referido contrato, le solicito presentar informes trimestrales sobre el avance y ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1506 del 30 de junio de 2011, y de igual forma, se solicito que una vez vencido su plazo de ejecución, se sirva solicitar el acta de liquidación correspondiente.

Cordialmente,

ADRIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Jefe Área de Contratos

Proyecto: Paola Castro
c.c. Gonzalo Quintero Perilla. Jefe Área Financiera
c.c. Fernando Gomez Mancilla



DAVIVIENDA

REF. 2 No. Volante 1352108

CIUDAD <i>Bogotá</i>	FECHA <i>2011/05/11</i>
Nombre de la cuenta: IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	

No. CUENTA RECAUDADORA
001969999539



CÓD. 1	PAGO DERECHOS DE PUBLICACIÓN CONTRATOS	DETALLE
	NúmerodeContrato	<i>419-11</i>
	ValordeContrato	<i>696.000.000</i>

REF. 1

ENTIDAD CONTRATANTE *Presidencia de la República*

NIT. ENTIDAD CONTRATANTE *297.999.023-0*

TELÉFONO *562.9300*

CÓD. 2	PAGOS DIARIO OFICIAL	MARQUE X	Nº DOCUMENTO
2.1	Edictos		
2.2	Avisos Judiciales		
2.3	Autos		
2.4	Sentencias		
2.5	Resoluciones		
2.6	Otros Actos Administrativos		
CÓD. 3	SUSCRIPCIONES		
CÓD. 4	PAGO FACTURAS		

REF. 3

NOMBRE DEL CONTRATISTA *Luis Fernando Montenegro*

NIT/C.C. CONTRATISTA *6.000.512*

TELÉFONO *214.7757*

PAGO ÚNICAMENTE EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

CÓD. BANCO	No. CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
		<i>2.752.000=</i>



NIT. 860.034.313-7 AH 057-0 Rev. VIII 09

LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

ESPACIO SELLO ENTIDAD FINANCIERA

CLIENTE

Banco Davivienda S.A.